

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaría. Villamaría, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo de alimentos que adelanta Marilyn Rocío Beltrán Acosta contra Ricardo Andrés Díaz Castaño informándole que mediante auto del 26 de febrero del año en curso se tuvo al demandado notificado por conducta concluyente y se le designó apoderado en amparo de pobreza. Estando dentro del término hábil, el profesional del derecho nombrado para el efecto, contestó la demanda, proponiendo excepción de mérito.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro
(2024)

Radicación: 2023-00438-00
Auto 724

Del escrito de excepciones y sus anexos presentados por el apoderado del demandado **Ricardo Andrés Díaz Castaño** en este proceso ejecutivo de alimentos que en su contra adelanta **Marilyn Rocío Beltrán Acosta**, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, se informa que la cuenta del Despacho para consignar eventuales depósitos judiciales es: **178732042002** del Banco Agrario de Colombia

Notifíquese:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246ed261f661fda9684af45003a2b0c88309fde29d262ae38f97c48f451a42cf**

Documento generado en 02/05/2024 04:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>